

que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huérfanos, y Menores, Propios, y Rentas de la citada villa. He tenido por bien elegiros, y nombraros, como por el presente os elijo, y nombro à vos D.<sup>o</sup> Antonio Abellan

Guardiola, por Alcalde ordinario por el Estado Noble = y por el General à vos Joseph Abellan de Ximenez = à vos D.<sup>o</sup> Alonso Lozano Párrula por Alguacil m.<sup>o</sup> por el Estado noble = à vos D.<sup>o</sup> Joaqu.<sup>o</sup> Perez de los Cobos, por Mag.<sup>o</sup> Domo Depositario de el R.<sup>o</sup> Hospital de la villa de

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos ochenta hasta fin de Diciembre de él, segun lo dispuesto por su Magestad (que Dios guarde); y mando al Alc.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> Alcalde ordinario, al Ayuntamiento de la dha villa que vista esta mi Eleccion, os admitan al uso, y egercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el Juramento de que bien, y fielmente los usareis, os dén la posesion de ellos, no debiendo maravedis, ni Granos á su Magestad, al Pósito, ni Propios; que os guardén, y hagan guardar las honras, y preeminencias que os son debidas, pues para usar, y egercer dichos Oficios, os doi Poder, y Comision en forma: Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infrascripto Secretario, y Contador de la misma. Madrid à siete de Diciembre de mil setecientos ochenta, y nueve =

La Marquesa

Boxman 56

Antonio de los Cobos

V. Exc. provee los Oficios de Justicia en la villa de Armilla para el año de 1780.

